

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

La prestación de un seguro de vida por incapacidad absoluta se integra como rendimiento del capital mobiliario

NÚMERO	FECHA	TRIBUTO	ÓRGANO
V2573-25	18 de diciembre de 2025	IRPF	SG de Tributación de las Operaciones Financieras

Cuestión planteada

Cuestión planteada Tributación de la prestación percibida por el acaecimiento de la contingencia de incapacidad absoluta y permanente.

Normativa citada

LIRPF Ley 35/2006 - art. 11, 17.2.a, 25.3.a, 49

Ley 50/1980 de Contrato de Seguro - art. 88

Reglamento del IRPF RD 439/2007 - art. 75, 90

Resumen

Un contribuyente casado en gananciales consultó sobre la tributación de la prestación recibida por incapacidad absoluta y permanente de un seguro de vida. La DGT determina que dicha prestación constituye un rendimiento del capital mobiliario.

Criterio de la DGT

La prestación por incapacidad absoluta y permanente se califica como rendimiento del capital mobiliario según el artículo 25.3.a) de la LIRPF. Al ser un seguro temporal anual renovable, el rendimiento es la diferencia entre el capital percibido y la prima del año en curso. Este rendimiento se integra en la base imponible del ahorro conforme al artículo 49 de la LIRPF.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- La prestación por incapacidad absoluta se integra en la base imponible del ahorro.
- El rendimiento imponible se calcula restando la prima del año en curso al capital percibido.
- La naturaleza del seguro como temporal anual renovable determina el método de cálculo del rendimiento.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar el impacto de la prestación en la base imponible del ahorro del ejercicio correspondiente.
- Analizar la estructura de las primas anuales en seguros de vida renovables para determinar el rendimiento neto.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Verificar la calificación de la contingencia como incapacidad absoluta y permanente.
- ☐ Identificar el importe del capital percibido por la prestación.
- ☐ Comprobar el importe de la prima abonada en el año en que ocurre la contingencia.
- ☐ Calcular la diferencia entre el capital y la prima para determinar el rendimiento.
- ☐ Integrar el resultado en la base imponible del ahorro según la LIRPF.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V2573-25
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V2573-25

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V2573-25>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB